



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 188 -2014-GGR-GR PUNO

27 MAR 2014

PUNO, .....

### EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Contrato Nº 155-2013-ADS-GRP, Informe Nº 062-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Oficio Nº 275-2014-GR-PUNO/ORA, Memorandum Nº 624-2014-GRP/GRI/SGO, Opinión Legal Nº 107-2014-GR PUNO/ORAJ, sobre APLICACIÓN DE PENALIDADES AL CONTRATISTA LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C.; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Unidad de Almacén de la Entidad, a través del Informe Nº 062-2014-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 21 de febrero del 2014, remite el cuadro de aplicación de penalidades en contra del contratista LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C., por el supuesto retraso injustificado en la entrega de 28.350 unidades de ladrillo mecanizado KING KONG de 10X14X24 cm. y 1,800 unidades de ladrillo para techo de 15x30x30 cm-8 Huecos, prestación a la que estaba obligado a cumplir durante los cinco (05) días calendarios de notificado con la Orden de Compra, en mérito al Contrato Nº 155-2013-ADS-GRP, para la contratación de bienes: "Ladrillo mecanizado";

Que, en ese sentido, se tiene que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, notificó, con la Orden de Compra, al contratista en fecha 27 de diciembre del 2013, tal como figura en el correo electrónico (que tenía adjunta la Orden de Compra), enviado al contratista, el día 27 de diciembre del 2013, teniendo a partir de dicho momento, cinco (05) días para cumplir con la entrega;

Que, el contratista, en fecha 18 de enero del 2014, cumple con la primera entrega de los bienes materia del contrato, configurándose así el retardo injustificado en el cumplimiento de la obligación contractual;

Que, sin embargo, a través de la Resolución Gerencial General Regional Nº 034-2014-GGR-GR-PUNO de fecha 17 de enero del 2014, se resolvió aprobar la solicitud de ampliación del plazo por cinco (05) días calendarios, solicitado por el contratista en fecha 06 de enero del 2014, por razones de caso fortuito o fuerza mayor, dicha ampliación de plazo, sólo se otorgó a la primera entrega del total de los bienes;

Que, en ese sentido, dado que la entidad ha otorgado la ampliación de plazo, a favor del contratista, por el lapso de cinco (05) días, dicha ampliación deberá tenerse en cuenta al momento de efectuarse el cálculo de las penalidades;

Que, no obstante haberse otorgado ampliación de plazo al contratista (dado que se le notificó con la Orden de Compra el día 27 de diciembre del 2013), éste tenía hasta el día 06 de enero del 2014, para cumplir con la entrega de los bienes; entrega que la efectuó, recién en fecha 18 de enero del 2014, según consta en las guías de remisión emitidas por el contratista, las mismas que fueron validadas por el responsable de la Unidad de Almacén de la entidad, configurándose así el retraso en la entrega del bien y por ende el incumplimiento de los términos contractuales por parte del contratista;

Que, el artículo 165º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.(...)";

Que, dado que se ha acreditado el retraso injustificado en la entrega de los bienes materia del contrato, corresponde aplicar, al contratista, penalidad por mora en la ejecución contractual";

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la imposición de penalidades por mora al contratista LADRILLERA EL DIAMANTE S.A.C., por incurrir en retraso injustificado en la primera entrega de los





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

### Resolución Gerencial General Regional

Nº 188 -2014-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 MAR 2014

bienes materia del Contrato Nº 155-2013-ADP-GRP, para la contratación de bienes: "Ladrillo mecanizado".

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, efectúe el cálculo de la penalidad por mora, a que hace referencia la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**REDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

